

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1551/25 PONDEX/INASUR

- (1) Con fecha 14 de abril de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de PONDEX, S.A.U. (PONDEX) de Industria Avícola Sureña S.L. (INASUR).
- (2) PONDEX es una sociedad integrada en el Grupo conocido comercialmente como “Vall Companys”, está encabezado por Inversions Fenec, S.L. Las diferentes empresas del Grupo Vall Companys conforman un proceso productivo y comercial completamente integrado en todas las fases, desde la reproducción, alimentación y cría de los animales, hasta el sacrificio, despiece, envasado y distribución del producto final y procesos complementarios.
- (3) INASUR es una empresa andaluza dedicada a la producción de carne de pollo, que proporciona productos adaptados a cada tipo de cliente.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC puesto que ésta da lugar a solapamientos horizontales de escasa importancia y no da lugar a solapamientos verticales en España, ni a efectos cartera.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.